

ORDENANZA N° 2541/2003

VISTO:

Que el próximo 31/12/03 termina la vigencia del plan de facilidades de pago establecido por Ordenanza N° 2275/00; y

CONSIDERANDO:

Que dicha vigencia se asocia a la de la emergencia, que vence el 31/12/03;

Que existen requerimientos por parte de los contribuyentes, de acceder a facilidades de pago para saldar sus deudas con el Municipio;

Que además es recomendable establecer algún incentivo, por el esfuerzo de pago contado;

Que se hace necesario disponer un nuevo régimen de facilidades de pago para las deudas vencidas;

Que dicho régimen, por apartarse del criterio general de la Ordenanza Impositiva, debe acotarse en el tiempo;

Que las cláusulas, a excepción de la fecha, coinciden con las de la Ordenanza de Visto, dando continuidad a lo establecido;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades, que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-FACÚLTESE al D.E.M. a conceder facilidades de pago, para la regularización de tributos vencidos al 31 de diciembre de 2002, mediante la celebración de convenios de pago en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder de 48 cuotas y en casos especiales, mediando estudios socioeconómicos simples, en 60 cuotas.-----

ART.2º)-El monto de la deuda, régimen de pago y condiciones, se determinará, en la parte no prevista por la presente, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 2275/2000.-----

ART.3º)-FACÚLTASE al D.E.M. a realizar una quita del 100% de los recargos, para los contribuyentes que se presenten a regularizar su deuda de contado.-----

ART.4º)-La presente será aplicable para el año calendario 2004, con opción a renovarse por un nuevo período de 1 (Un) año a criterio del D.E.M. -----

ART.5º)-SUSPÉNDASE, mientras rija esta Ordenanza, toda disposición que se oponga a la misma.-----

ART.6º)-REMÍTASE al D.E.M. para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 30 DE DICIEMBRE DE 2003.-